

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 24 de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Área de Alcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, LOTE 4, OTRAS PIEZAS, EXPTE.2017/PA/000061

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de fecha 22 de octubre de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en resolución de fecha 9 de enero de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIO DE EDICION E EMPRENTA DE PIEZAS GRAFICAS, LOTE 4. OTRAS PIEZAS, Expte. 2017/PA/000061, a la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L en los precios unitarios incluidos en su oferta, siendo el presupuesto máximo anual de 12.200,00 € IVA excluido (14.762,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 17 de enero de 2018, dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 14.762,00 € con cargo a la aplicación 02.9222.22602 (nº de operación 220189000124) con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

2018	14.114,90 €
2019	647,10 €

Quinto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación 2017.PA.061 relativo al SERVICIO DE EDICION E IMPRENTA DE PIEZAS GRAFICAS LOTE 4 OTRAS PIEZAS, con un presupuesto base de ejecución de 12.200,00 € (14.762,00 € IVA incluido).

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 15 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

SEGUNDO.- La cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar por un año, del 17 de enero de 2019 al 16 de enero de 2020, el contrato de SERVICIO DE EDICION E EMPRENTA DE PIEZAS GRAFICAS, LOTE 4. OTRAS PIEZAS, Expte. 2017/PA/000061, del que es adjudicataria la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L., con C.I.F. B-82039637 en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar un gasto por un importe total de 14.762,00 € con cargo a la aplicación 02.9222.22602 (nº de operación 220189000124) con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

2018	14.114,90 €
2019	647,10 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000081

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de fecha 22 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, por resolución de fecha 9 de enero de 2018 adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCION DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000081, a CON B DE BUZONEO, S.L. siendo el presupuesto máximo anual del contrato de 67.880,00 € IVA no incluido (82.134,80 € IVA incluido), en las siguientes condiciones:

Refª	Modalidad de envío [nº de piezas, intervalos de gramajes y número de ejemplares]	Precio por envío IVA excluido
1*	Revista o folleto (70-85 gr) 29.700 ejemplares	3.901,00

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

2*	Revista o folleto (86-100 gr) 29.700 ejemplares	4.122,00
3*	Revista + 1 elemento adicional (100-120 gr) 29.700 ejemplares de ambos	4.388,00
4*	Revista + 1 elemento adicional (121-150 gr) 29.700 ejemplares de ambos	4.698,00
5*	Folleto A5 (40-60 gr.) 7.000 ejemplares	443,00

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 5 de febrero de 2018 dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, CON B DE BUZONEO, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 82.134,80 € con cargo a la aplicación 02.9222.22722 (nº de operación 220189000122), con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

2019: 74.668,00 €

2020: 7.466,80 €

Quinto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación 2017.PA.081 relativo al SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCION DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, con un presupuesto base de ejecución de 82.134.80 € que se reparten de la siguiente manera:

Anualidad 2019: 74.668,00 €

Anualidad 2020: 7.466,80 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 9 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- La cláusula 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar por un año, del 5 de febrero de 2019 al 4 de febrero de 2020, el contrato de SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCION DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000081, del que es adjudicataria la mercantil CON B DE BUZONEO, S.L., con C.I.F. B-85893279 en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar un gasto por un importe total de 82.134,80 € con cargo a la aplicación 02.9222.22722 (nº de operación 220189000122), con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

2019: 74.668,00 €

2020: 7.466,80 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

1. RJ-1097

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180008657	RC – FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA.SRA. DEL CARMEN 2018. CELEBRADAS BARRIO DE LA ESTACIÓN	50.000,00 €

2. RJ-1209

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180010406	FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA.SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2018	124.700,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8. SUBSANACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 17 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, por la Junta de Gobierno Local fue aprobado el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el periodo 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral en su sesión de 20 de marzo de 2018, con la redacción que consta en el citado expediente. Remitiéndose, con fecha 10 de mayo de 2018, al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su publicación con arreglo a la normativa vigente.

Segundo.- Con fecha 25 de julio de 2018 se ha recibido escrito de comunicación del servicio de registro de Convenios de la Comunidad de Madrid en el que solicita la remisión de parte de documentación del expediente y subsanación de algunos artículos del Convenio Colectivo, que constan en la propuesta. Asimismo, la Concejalía de Recursos Humanos ha detectado algunos errores materiales o de hecho advertidos en el citado Convenio Colectivo del personal laboral. Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2018 la Titular del Área de

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha formulado propuesta motivada para la corrección de los mismos.

Tercero.- El 11 de octubre de 2018, por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento se ha acordado la subsanación de los artículos del Convenio Colectivo según la comunicación de servicio de registro de Convenios de la Comunidad de Madrid así como la modificación de los errores detectados.

Cuarto.- Las rectificaciones indicadas, en el sentido que constan actualmente en el expediente, no poseen ninguna incidencia desde el punto de vista económico presupuestario, por lo que no resulta necesaria la emisión de informe por parte de los servicios municipales competentes en este ámbito, si bien se ha dado traslado a los efectos que procedan.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por un lado se propone la modificación de varios artículos (art. 6, 16, 23, 100, Disposición Adicional Octava) cuya subsanación ha sido solicitada el 25 de julio de 2018 por la autoridad administrativa laboral competente, en este caso, el servicio de registro de Convenios de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid.

En primer lugar señalar, respecto al registro del convenio, que una vez aprobado debe ser presentado a través de medios electrónicos ante el Registro autonómico correspondiente dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del convenio. Así, los arts. 90.2 y 3 del TRET señalan que si la autoridad laboral considera que el convenio colectivo se ajusta al ordenamiento ordena su inscripción en el registro correspondiente, el depósito y la publicación obligatoria y gratuita en el BO correspondiente. La publicación del convenio colectivo, determina la presunción de legalidad del mismo, eso es, que el convenio cumple con todos los requisitos legales y que constituye una norma jurídica exigible y de aplicación preceptiva, (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de abril de 2000).

Los artículos 89 y 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establecen, respectivamente, en su fase de tramitación y para la determinación de su validez, el cumplimiento de determinados requisitos de registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. El apartado 2 del citado artículo 90 dice "Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito" añadiendo en los siguientes apartados que "5. Si la autoridad laboral estimase que algún convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción social, la cual resolverá sobre las posibles deficiencias previa audiencia de las partes, conforme a lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. 6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la autoridad laboral velará por el respeto al principio de igualdad en los convenios colectivos que pudieran contener discriminaciones, directas o indirectas, por razón de sexo".

Este procedimiento viene regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo que señala en su artículo 2. que "1. Serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales competentes los siguientes actos inscribibles: a) Los convenios colectivos de trabajo negociados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como las revisiones salariales que se realicen anualmente en los convenios plurianuales y las motivadas por aplicación de las cláusulas de "garantía salarial", las modificaciones, los acuerdos parciales a que se refiere el artículo 86 del mismo texto legal y las prórrogas de los convenios". Y en su artículo 8 respecto a la tramitación del procedimiento de inscripción que "1. La solicitud de inscripción se dirigirá al registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la autoridad laboral que tenga atribuidas competencias en materia de convenios colectivos de

trabajo mediante la conexión electrónica que cada administración establezca en las disposiciones de desarrollo del presente real decreto. La solicitud de inscripción de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo cuya competencia corresponda al Ministerio de Trabajo e Inmigración se dirigirá al registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo mediante la conexión electrónica que a tal efecto se establezca, utilizando las plantillas automáticas previstas específicamente para ello. 2. Si, presentada la solicitud, se comprobara que la misma no reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3. Comprobado que el convenio o acuerdo colectivo no vulnera la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, la autoridad laboral competente, procederá a dictar resolución ordenando su registro, depósito y publicación en el boletín oficial correspondiente".

Por tanto, habiendo sido requerido el Ayuntamiento por el servicio de registro de Convenios de la Comunidad de Madrid se ha procedido a proponer la subsanación de los artículos mencionados a la Mesa General de Negociación, y tras acuerdo, con lo mismo se propone elevar al órgano competente para la aprobación de la modificación en el sentido que se indica en la parte dispositiva. Si deberá remitirse el documento con las modificaciones solicitadas para su registro y publicación. Debemos indicar por último la importancia de acto ya que su publicación determina la presunción de legalidad del mismo, eso es, que el convenio cumple con todos los requisitos legales y que constituye una norma jurídica exigible y de aplicación preceptiva.

Igualmente el citado organismo ha solicitado la remisión de una serie de documentación que consta en el expediente, la cumplimentación de apartados de los grupos de cotización a la Seguridad Social así como certificación de la aprobación del Convenio Colectivo por el Pleno del Ayuntamiento, respecto a esto último debemos indicar que de acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

Segundo.- Por otro lado, respecto a las corrección de errores materiales o de hecho el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que "las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común". En este sentido el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se recoge que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". La Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 290/2016 recoge la doctrina contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014 y fija las características que debe reunir el error de hecho o material. La potestad de rectificación del acto administrativo es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, eficaces y existentes, y habilita a modificar la exteriorización de la voluntad de la Administración; es decir, trata de evitar que la declaración de voluntad administrativa produzca efectos no queridos como consecuencia de un simple error material en su exteriorización. Hay que tener en cuenta que la Administración no puede revisar o revocar libremente sus propios actos pues se encuentra vinculada por el principio de seguridad jurídica y de ejecutividad.

Señalar asimismo que negociación colectiva de los trabajadores se contiene con carácter general en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resultando igualmente aplicable en este ámbito lo preceptuado por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. No obstante lo anterior y sin perjuicio de la remisión a las citadas leyes y su normativa de desarrollo, en su caso, debe tenerse en cuenta que en el ámbito de las Administraciones Públicas rige de manera preferente lo dispuesto en el

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

Capítulo IV del Título III de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, tal y como refleja en el informe, las rectificaciones que se pretenden acometer en ningún caso producen una alteración fundamental del contenido del Convenio, sino que se trata de meras correcciones puntuales de supresión, sustitución o añadido de texto, que no responden a un previo ejercicio de interpretación o valoración jurídica, resultaría adecuado para su subsanación la utilización del mecanismo contemplado por la referida normativa, todo ello aprobado por la Mesa General de Negociación.

Tercero.- La competencia corresponde de acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, se someta el presente expediente al superior criterio del órgano competente, de forma que si lo estima procedente, se eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Subsanar y rectificar, conforme a la comunicación del servicio de registro de Convenios , Dirección General de Trabajo, de la Comunidad de Madrid, los artículos los cuales resultan, con las modificaciones incluidas, del siguiente tenor literal:

1. Añadir un último párrafo en el artículo 6 “Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación” en el siguiente sentido:

“En caso de existir y persistir discrepancias en el seno de esta Comisión Paritaria, y siempre que resulte acreditada la imposibilidad de llegar a un acuerdo, se podrá acudir al Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos establecido en el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, recogido en el “Acuerdo Interprofesional entre CEIM, CEOE, CCOO y UGT sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid”, y en “Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Solución Extrajudicial de conflictos de trabajo y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid”.

2. Donde dice:

Artículo 16.- Situación de incapacidad temporal durante vacaciones

1. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal dictaminada por la Seguridad Social, originada antes de la fecha prevista o durante el disfrute de las mismas, riesgo durante el embarazo, parto, lactancia o su acumulación, permiso de maternidad o paternidad, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Debe decir

Artículo 16.- Situación de incapacidad temporal durante vacaciones

1. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal dictaminada por la Seguridad Social o Mutua, el trabajador tendrá derecho al disfrute de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

3. Donde dice:

Artículo 23.- Excedencia

El trabajador tendrá derecho a solicitar excedencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

La excedencia deberá ser solicitada con una antelación mínima coincidente con el plazo del silencio administrativo previsto para cada caso en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto:

- Un mes, si la excedencia es para el cuidado de hijos, y
- Tres meses en el resto de casos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

Debe decir

Artículo 23.- Excedencia

El trabajador tendrá derecho a *excedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.*

4. Donde dice:

Artículo 100.- Vigilancia de la salud.

[..]

d) En el momento de su incorporación en la Administración Municipal.

[..]

Dentro de las actuaciones de vigilancia de la Salud, se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

a) Iniciales. A todo el personal de nuevo ingreso, o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos.

b) Periódicos. A todos los empleados públicos municipales con la periodicidad que se determine por el Comité de Seguridad y Salud.

Debe decir

Artículo 100.- Vigilancia de la salud.

[..]

d) En el momento de su incorporación en la Administración Municipal, *siempre y cuando la normativa de aplicación exija su obligatoriedad. (como son los casos previstos en la Ley General de la SS, aprobado por RD legislativo 8/2015, de 30 de octubre o la norma propia que regula las enfermedades Profesionales, que está catalogadas en el R.D. 1299/2006, entre otros)*

[..]

5. Dentro de las actuaciones de vigilancia de la Salud, se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

a) Iniciales. A todo el personal de nuevo ingreso, o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos, *cuando así lo exija la normativa de aplicación.*

b) Periódicos *y voluntarios.* A todos los empleados públicos municipales con la periodicidad que se determine por el Comité de Seguridad y Salud.

5. Incorporar una Disposición Adicional Octava en el siguiente sentido:

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

El Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se compromete a negociar y desarrollar con las organizaciones sindicales firmantes, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo un Plan de Igualdad para el personal a su servicio, entendiéndose por Plan de Igualdad un conjunto ordenado de medidas temporales, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Segundo.- Rectificar los errores materiales o de hecho advertidos en el Convenio Colectivo del personal laboral aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de abril de 2018, y modificar los artículos los cuales resultan, con las modificaciones incluidas, del siguiente tenor literal:

1- Donde dice:

“Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrá denunciarlo por escrito, para su revisión, en el período comprendido entre el 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021”.

Debe decir:

“Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrá denunciarlo por escrito, para su revisión, en el período comprendido entre el 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020”.

2- Donde dice:

ANEXO DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

[..]4.1 Complemento de Fin de Semana y Festivo. Regulación anual.

Con el fin de compensar las características habituales de la prestación del servicio de la Concejalía de Deportes, observando el histórico que figura en los

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

cuadrantes de servicio, de las jornadas que cada categoría profesional viene desarrollando cada año para dar cumplimiento a la extensa oferta de actividades deportivas, se establece un complemento “de fin de semana y festivos”, que será abonado en 12 mensualidades con la denominación y detalle que se expresa en el cuadro 1:

El número de jornadas a realizar en sábado, domingo o festivo por empleado público será la siguiente:

- Complemento de Fin de Semana y Festivo 1: El personal Técnico (Monitores y Socorristas) de la Concejalía de Deportes percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 12 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 17,11 €/hora.
- Complemento de Fin de Semana y Festivo 2: El personal Sanitario y de Juegos Deportivos Municipales (Coordinador y Administrativo) de la Concejalía de Deportes percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 16 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 17,11 €/hora.
- Complemento de Fin de Semana y Festivo 3: El personal de Conserjería y Mantenimiento de la Concejalía de Deportes, percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 24 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 17,11 €/hora.

CUADRO 1

DENOMINACION	COLECTIVO	JORNADAS/AÑO	PRECIO/hora
Complemento FSF 1	Personal Técnico	12 jornadas	17,71 €/hora
Complemento FSF 2	Personal Sanitario y Juegos Deportivos	16 jornadas	17,71 €/hora
Complemento FSF 3	Personal de Conserjería y Mantenimiento	24 jornadas	17,71 €/hora

4.2 Complemento de Fin de Semana y Festivo, circunstancias especiales.

Debido a que la mayoría de las actividades están programadas con antelación y que el servicio se presta durante todo el año, y en previsión de posibles eventos deportivos, participación en otras actividades no programadas, cubrir las posibles situaciones de IT de otros compañeros, y cualquier otra circunstancia que pudiera surgir, con el fin de continuar con el normal desarrollo del Servicio, y previo aviso a los trabajadores implicados, desembocando en la realización de un mayor número de jornadas que las establecidas para cada colectivo de la Concejalía de Deportes en el Cuadro 1, o para todo aquel personal que no estando incluidos en el citado cuadro y que de forma circunstancial y no periódica, realiza parte de su trabajo en fin de semana o festivo, con arreglo al programa de actividades o de eventos, se establecen dos periodos para ajustar el exceso o defecto de las cantidades a percibir por los mismos, en concepto de “productividad”, a razón de 17,11 €/hora, siendo estos los siguientes:

- Periodo del 1 de Enero al 30 de Junio, regulación y percepción en el mes de Octubre del mismo año.
- Del 1 de Julio al 31 de Diciembre, regulación y percepción en el mes de Marzo del año siguiente.

Debe decir:

ANEXO DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

[..]4.1 Complemento de Fin de Semana y Festivo. Regulación anual.

Con el fin de compensar las características habituales de la prestación del servicio de la Concejalía de Deportes, observando el histórico que figura en los cuadrantes de servicio, de las jornadas que cada categoría profesional viene desarrollando cada año para dar cumplimiento a la extensa oferta de actividades deportivas, se establece un complemento “de fin de semana y festivos”, que será abonado en 12 mensualidades con la denominación y detalle que se expresa en el cuadro 1:

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

El número de jornadas a realizar en sábado, domingo o festivo por empleado público será la siguiente:

- Complemento de Fin de Semana y Festivo 1: El personal Técnico (Monitores y Socorristas) de la Concejalía de Deportes percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 12 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 17,71 €/hora.
- Complemento de Fin de Semana y Festivo 2: El personal Sanitario y de Juegos Deportivos Municipales (Coordinador y Administrativo) de la Concejalía de Deportes percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 16 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 17,71 €/hora.
- Complemento de Fin de Semana y Festivo 3: El personal de Conserjería y Mantenimiento de la Concejalía de Deportes, percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 24 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 17,71 €/hora.

CUADRO 1

DENOMINACION	COLECTIVO	JORNADAS/AÑO	PRECIO/hora
Complemento FSF 1	Personal Técnico	12 jornadas	17,71 €/hora
Complemento FSF 2	Personal Sanitario y Juegos Deportivos	16 jornadas	17,71 €/hora
Complemento FSF 3	Personal de Conserjería y Mantenimiento	24 jornadas	17,71 €/hora

4.2 Complemento de Fin de Semana y Festivo, circunstancias especiales.

Debido a que la mayoría de las actividades están programadas con antelación y que el servicio se presta durante todo el año, y en previsión de posibles eventos deportivos, participación en otras actividades no programadas, cubrir las posibles situaciones de IT de otros compañeros, y cualquier otra circunstancia que pudiera surgir, con el fin de continuar con el normal desarrollo del Servicio, y previo aviso a los trabajadores implicados, desembocando en la realización de un mayor número de jornadas que las establecidas para cada colectivo de la Concejalía de Deportes en el Cuadro 1, o para todo aquel personal que no estando incluidos en el citado cuadro y que de forma circunstancial y no periódica, realiza parte de su trabajo en fin de semana o festivo, con arreglo al programa de actividades o de eventos, se establecen dos periodos para ajustar el exceso o defecto de las cantidades a percibir por los mismos, en concepto de "productividad", a razón de 17,71 €/hora, siendo estos los siguientes:

- Periodo del 1 de Enero al 30 de Junio, regulación y percepción en el mes de Octubre del mismo año.
- Del 1 de Julio al 31 de Diciembre, regulación y percepción en el mes de Marzo del año siguiente.[...]

3- Donde dice:

ANEXO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

[...]

Personal Mantenimiento, Conserjería y Limpieza. [...]

4. Con el fin de compensar idénticas circunstancias en la manera de realizar la jornada laboral estos trabajadores se beneficiaran de dos horas libres por cada hora de trabajo realizada en festivo y/o horario nocturno comprendido entre las 22.00 y las 7.30 horas.

En caso de festivos y /o nocturnos que no sean notificados con la antelación mínima de 15 días, la compensación será de dos horas y treinta minutos por cada hora trabajada a elección del trabajador siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. Con el fin de compensar al personal de Mantenimiento por la realización de trabajos de apoyo de iluminación y sonido en cabina, se establece un complemento

de "TRABAJOS DE APOYO EN CABINA" de carácter funcional que se devengará mientras se realicen dichos trabajos, no generando derechos de carácter personal. El importe de dicho complemento será de 4€ / hora, estableciéndose una bolsa de 2.500 horas anuales a distribuir entre el citado personal por la realización de dichos trabajos. El incremento retributivo aplicable a este complemento para el periodo de vigencia del presente convenio, será el fijado con carácter general para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año.

Dicho complemento se percibirá por los servicios realizados bimensualmente.

Para el abono del complemento se elaborará por el jefe de servicio una propuesta de asignación del mismo al personal que haya realizado los servicios, para su tramitación y pago por el órgano competente.

Debe decir:

ANEXO
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

[...]

Personal Mantenimiento, Conserjería y Limpieza. [...]

4. Con el fin de compensar idénticas circunstancias en la manera de realizar la jornada laboral estos trabajadores se beneficiaran de dos horas libres por cada hora de trabajo realizada en festivo y/o horario nocturno comprendido entre las 22.00 y las 7.30 horas.

En caso de *fines de semana*, festivos y/o nocturnos que no sean notificados con la antelación mínima de 15 días, la compensación será de dos horas y treinta minutos por cada hora trabajada a elección del trabajador siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. Con el fin de compensar al personal de Mantenimiento por la realización de trabajos de apoyo de iluminación y sonido en cabina, se establece un complemento de "TRABAJOS DE APOYO EN CABINA Y ALTURA" de carácter funcional que se devengará mientras se realicen dichos trabajos, no generando derechos de carácter personal. El importe de dicho complemento será de 4€ / hora, estableciéndose una bolsa de 2.500 horas anuales a distribuir entre el citado personal por la realización de dichos trabajos. El incremento retributivo aplicable a este complemento para el periodo de vigencia del presente convenio, será el fijado con carácter general para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año.

Dicho complemento se percibirá por los servicios realizados bimensualmente.

Para el abono del complemento se elaborará por el jefe de servicio una propuesta de asignación del mismo al personal que haya realizado los servicios, para su tramitación y pago por el órgano competente.[...]

4- Donde dice:

Artículo 53.- Comité de Empresa

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores con relación jurídica de carácter laboral. Existirá un Comité de Empresa en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y otro en cada uno de sus Organismos Autónomos.

2. El Comité de Empresa se compone de un número de representantes, en función del número de empleados públicos con relación jurídica de carácter laboral de la unidad electoral correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Debe decir:

Artículo 53.- Comité de Empresa

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores con relación jurídica de carácter laboral. Existirá un Comité de Empresa en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y otro en cada uno de sus Organismos Autónomos.

2. El Comité de Empresa se compone de un número de representantes, en función del número de empleados públicos con relación jurídica de carácter laboral de la unidad electoral correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

66 del [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.](#)

Tercero.- Remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid la documentación solicitada a efectos de la publicación del texto definitivo con arreglo a la normativa vigente”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y PARQUE MÓVIL, EXPTE.2018/PAS/000019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 16 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000019 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 39.600,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9203 22104, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 19.800,00 €. Nº Operación: 220180007397

2019: Importe: 19.800,00 €. Nº Operación: 220189000068

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y PARQUE MÓVIL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 32.727,27 € I.V.A. no incluido 39.600,00 € (I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 15 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de julio de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1.- MAXPORT, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de agosto de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- MAXPORT, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de baja del 13,5% sobre los precios unitarios del Anexo al pliego de prescripciones técnicas.*

Aporta declaración responsable.

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

Cuarto.- Dado que únicamente hay un licitador, que el único criterio de adjudicación es el precio y que la oferta no supera el presupuesto máximo de licitación ni es inferior en más de 25% unidades porcentuales al mismo, por lo que la oferta no es anormal o desproporcionada conforme al art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a MAXPORT, S.A.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Quinto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.636,36 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que los certificados, muestras y ficha técnica aportados por la empresa adjudicataria acreditan suficientemente la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de julio de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió, con fecha 10 de octubre de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil MAXPORT, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir con los a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y PARQUE MÓVIL, Expte. 2018/PAS/000019, a la mercantil MAXPORT, S.A., con CIF A-78442597, en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de baja del 13,5% sobre los precios unitarios del Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Se retira la propuesta de gastos de “LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO” para comprobar previamente el estado de ejecución de dichas obras.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

11. NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera teniente de Alcalde Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 18 de octubre de 2018, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de julio de 2015 nombró a los vocales del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, habiéndose producido modificaciones por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2016 (Grupo Municipal Ciudadanos) y de 28 de marzo de 2018 (Grupo Municipal Popular).

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2018 el portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, solicita modificación de sus representantes que afecta al cambio de suplente de D^a. María Teresa Pina Ledesma, por D. Unai Sanz Llorente.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2018 el portavoz del Grupo Municipal Popular solicita modificación de sus representantes que afecta al cambio de D. Manuel Hilario Allende Bilbao, por D. Luis Pérez Torres.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 5 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura establece:

“1. El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno, al que corresponde la suprema dirección de éste, al que corresponde fijarle las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2.- El Consejo Rector estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y nueve vocales.

3.- Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a los siguientes criterios:

a) Cada grupo político propondrá a la Junta de Gobierno Local al menos un vocal en el Consejo Rector.

b) Los restantes vocales serán propuestos por el Alcalde como titular del Área al que se adscribe el Patronato.

4.- Los vocales del Consejo Rector serán propuestos entre personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que sean Concejales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejales o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo”.

SEGUNDO.- Requisitos para ser vocal.

En cuanto a los requisitos para ser designado vocal son los establecidos en el artículo 5.4. de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura antes transcrito.

TERCERO.- Órganos Competentes.

Corresponde a los grupos políticos proponer al menos un concejal y a la Junta de Gobierno Local nombrar a los vocales que considere oportunos, sin exceder el número de nueve.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar suplente de D. Pablo Gómez Perpiñá, por el Grupo Municipal Somos Pozuelo, en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, a D. Unai Sanz Llorente, en sustitución de D^a. María Teresa Pina Ledesma.

SEGUNDO.- Nombrar vocal por el Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, a D. Luis Pérez Torres, en sustitución de D. Manuel Hilario Allende Bilbao, manteniéndose como suplente a D^a. Almudena Ruiz Escudero.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

12. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL APR 3.3-06 “PROLONGACIÓN CALLE LA GUÍA”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 11 de octubre de 2018, que se transcribe:

“Visto el estado del expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 3.3-06 “Prolongación Calle La Guía”, promovido por Don .../... y Doña .../..., así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 11 de octubre de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

SUBSANAR por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 11 de octubre de 2018 el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2016 de aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior APR 3.3-06 “Prolongación Calle La Guía” y en su lugar aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR3.3-06 “Prolongación Calle La Guía” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por Don .../... y Doña .../..., concretado en los documentos presentados el 25 de octubre de 2016 y NRE 39915 (correspondiente al Documento Ambiental Estratégico) y el 30 de mayo de 2018 con NRE 18499, documentación toda ella que sustituye a la que fuera presentada el 14 de agosto de 2015 con NRE 28778, con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto **SEGUNDO 2º** de esta propuesta de acuerdo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- DESESTIMAR la alegación presentada por .../... y .../... por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2018.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 3.3-06 "Prolongación Calle La Guía" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por Don .../... y Doña .../..., concretado en los documentos presentados el 25 de octubre de 2016 y NRE 39915 (correspondiente al Documento Ambiental Estratégico) y el 30 de mayo de 2018 con NRE 18499, documentación toda ella que sustituye a la que fuera presentada el 14 de agosto de 2015 con NRE 28778, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente, que son las siguientes:

- 1.ª Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el plan parcial de reforma interior para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento.
- 2.ª Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- 3.ª En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras. Además de ello, en el citado proyecto de urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general, y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
- 4.ª Siguiendo los criterios y directrices fijadas por la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las plantaciones, elementos y masas arbóreas y zonas verdes incluidas en el ámbito, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción.
- 5ª Se deberá dar cumplimiento al informe emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12.06.18, en lo relativo a las siguientes cuestiones:

- Se propone la eliminación de los pies arbóreos cuya conservación resulta inviable (10 uds y el seto de arizónica), que se compensará por parte del interesado que deberá dar cumplimiento a la obligación exigida por la legislación vigente de reposición del arbolado eliminado por importe de la valoración realizada por la Ingeniero técnico forestal que se cifra en Diecinueve mil trescientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos (19.370,56 € (=1.096,56 (Ordenanza de Protección Ambiental) + 18.274,00 (Ley 8/2005, de 26 de diciembre)), del siguiente modo:

- En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.

Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante.

- En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:
 - Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 19.370,56 €. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.
 - Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 19.370,56 €.

ID	Genero_Especie	Diámetro (cm)	Altura (m)
1	Cedrus sp.	38,8	11
6	Cedrus sp.	24,8	8,5
7	Cedrus sp.	27,7	8,5
12	Pinus halepensis	26,4	10
15	Pinus halepensis	55,4	12
16	Pinus pinea	39,8	9
17	Pinus halepensis	29,3	10
19	Pinus halepensis	48,4	6
20	Pinus halepensis	32,1	5
23	Ulmus pumila	35	7,6
25	Cupressus arizonica	5 a 30	3 a 8

- Se propone el trasplante de 4 pies arbóreos, previo depósito de una garantía en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar una correcta ejecución de la actuación de trasplante, que asciende al importe de Mil ochocientos veinte euros con treinta céntimos (1.820,30 €). Los árboles trasplantados se reubicarán dentro de la parcela, con arreglo al plano 08.1 "Viario" incluido en el Plan Parcial.

ID	Genero_Especie	Diámetro (cm)	Altura (m)
3	Prunus dulcis	23,6	8,7
4	Prunus dulcis	32,8	9,1
5	Prunus dulcis	19,7	4,8
8	Prunus dulcis	22	6,2

- El resto de los pies arbóreos (10 uds), deberá ser objeto de conservación y mantenimiento, aplicando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Normativa vigente de aplicación.

ID	Genero_Especie	Diámetro (cm)	Altura (m)
----	----------------	---------------	------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

ID	Genero_Especie	Diámetro (cm)	Altura (m)
2	Quercus ilex	30,2	8,3
9	Cedrus sp.	34,74	10
10	Pinus pinea	40,4	9
11	Cupressus arizonica	24,2	8
13	Pinus halepensis	35	10
14	Pinus halepensis	58,3	12
18	Pinus halepensis	54,1	12
21	Cupressus sempervirens	41,1	7,9
22	Cupressus sempervirens	17,5	7,3
24	Cupressus sempervirens	41,1	6,5

- *El posterior proyecto de urbanización que se desarrolle deberá contener las recomendaciones sanitario-ambientales recogidas en el informe ambiental estratégico, las Medidas de Protección a establecer sobre el arbolado objeto de conservación y, las Medidas a adoptar para la ejecución de los trasplantes.*
- 6ª *Se deberá dar cumplimiento al informe emitido por el Ingeniero en Topografía Municipal de fecha 19.10.17 en lo relativo a las siguientes cuestiones:*
- *Se deberá elaborar la representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que tendrá que ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad junto con la georreferenciación aportada.*
- 7ª *Se deberá dar cumplimiento al informe ambiental estratégico emitido con fecha 06.02.17 por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid:*
- *En relación con el artículo 7 del Decreto 170/1998:*
 - *El informe emitido queda condicionado a la aceptación por el Ayuntamiento de Madrid de la incorporación del vertido de aguas residuales previsto en el Plan Parcial al Sistema de Depuración "Madrid", por ser el titular de las depuradoras que componen dicho sistema.*
 - *Aunque se realice el vertido a la red municipal unitaria, y salvo que lo impidan razones técnicas justificadas, se deberá realizar una red interior de tipo separativo, de forma que no se impida una futura separación de los vertidos, mediante la derivación de las aguas pluviales del ámbito a un colector de pluviales. En el momento en que se fuese a producir la separación de los vertidos deberá obtenerse de la Confederación Hidrográfica del Tajo la correspondiente autorización para el vertido de pluviales, así como el resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios. En dicho caso, igualmente deberá obtenerse el informe previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre.*
 - *No se podrá incorporar a la red de colectores, emisarios y demás instalaciones de saneamiento de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritas al Canal de Isabel II Gestión, un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal medio de las aguas residuales aportadas por la actuación.*
 - *La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada tanto a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del ámbito APR 3.3-06 "Prolongación de la calle de La Guía", como a la aceptación del Ayuntamiento de Madrid de la incorporación de este nuevo vertido al Sistema Madrid, por ser el titular de las depuradoras que componen dicho Sistema.*
 - *En relación con el Patrimonio Histórico:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

- Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- En relación con las recomendaciones sanitario-ambientales:
 - Durante la fase de ejecución de las obras de ampliación del viario, teniendo en cuenta que los impactos para la salud más significativos son la producción de partículas, ruido y plagas, deberán aplicarse las mejoras Técnicas Disponibles, tendentes a garantizar la salud ambiental en dicha fase.
 - Si se optará por la utilización de aguas regeneradas para el riego de zonas verdes, se deberá disponer del correspondiente informe sanitario vinculante emitido por la Consejería de Sanidad
 - En relación al Centro de Transformación contemplado en el proyecto junto a la calle Portugalete, deberá considerarse lo establecido en el Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (art.1) por el cual las instalaciones deberán ser subterráneas y pasillos eléctricos; y lo establecido en relación a la exposición en el RO 337/2014 por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, concretamente lo estipulado en la Instrucción técnica complementaria ITC-RAT-14 relativa a instalaciones eléctricas de interior
 - En los procesos de demolición/rehabilitación/restauración de los edificios y debido a la antigüedad de éstos, cabe deducir razonablemente la posible presencia de fibras de amianto en su composición (tejadados, tuberías de agua, etc.). La manipulación, retirada y gestión de dicho material será realizada obligatoriamente por empresas especializadas y registradas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), conforme a la legislación vigente. El personal que ejecute los trabajos deberá poseer la formación y acreditación adecuada.

3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 22 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018

1. RJ-1390

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180015476	RC – CANTIDAD CONCURRENTE EXPROPIACIÓN FINCA 38041 M-511	34.172,90 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 24 de octubre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan